

Dec. No. 8806, que modifica el apartado b) del Art. 1 del Decreto No. 5024, del 30 de julio de 1959, que concede jubilación con pensión del Estado.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8806

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Decreto No.5024, de fecha 30 de julio de 1959, para que rija del siguiente modo:

“b) Al señor Rafael Reyes, una pensión de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales”

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.